



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### VI LEGISLATURA

Serie A:  
PROYECTOS DE LEY

22 de junio de 1998

Núm. 117-3

### ENMIENDAS

**121/000116** **Orgánica por la que se autoriza la ratificación por España del Tratado de Amsterdam por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea, los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados actos conexos, firmado en Amsterdam el día 2 de octubre de 1997.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas en relación con el Proyecto de Ley Orgánica por la que se autoriza la ratificación por España del Tratado de Amsterdam por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea, los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados actos conexos, firmado en Amsterdam el día 2 de octubre de 1997 (núm. expte. 121/116).

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de junio de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), al amparo de lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados presenta las siguientes enmiendas al proyecto de Ley Orgánica por la que se autoriza la ratificación por España del Tratado de Amsterdam por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea, los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados actos conexos, firmado en Amsterdam el día 2 de octubre de 1997.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de junio de 1998.—**Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**, Portavoz.

### ENMIENDA NÚM. 1

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Vasco**  
**(EAJ-PNV).**

### ENMIENDA NÚM. 1

De adición.

En la Exposición de Motivos, entre el segundo y tercer párrafo, incluir un nuevo párrafo con el siguiente contenido:

«El nuevo Tratado, siguiendo la tendencia de Maastricht, amplía los campos de actuación de la Unión Europea en materias sobre las que internamente también tienen competencias las Comunidades Autónomas. Entre ellas se encuentran la cultura, empleo, asuntos sociales, salud pública, medio ambiente, agricultura, pesca, juventud, consumo, turismo, etc.»

### JUSTIFICACIÓN

Reflejar en la exposición de motivos la razón de la inclusión de una nueva disposición adicional (ver enmienda siguiente).

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de junio de 1998.—**Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**, Portavoz.

**ENMIENDA NÚM. 2**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Vasco**  
**(EAJ-PNV).**

**ENMIENDA NÚM. 2**

De adición.

Añadir una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

«Dada la afectación por el Tratado de la Unión Europea y el de la Comunidad Económica Europea al ámbito material de competencias de las Comunidades Autónomas se promoverá un acuerdo entre la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas en el que se haga posible la información y el seguimiento completo por las Comunidades Autónomas de los asuntos comunitarios que afectan a sus competencias; unas vías eficaces de concertación interna de posiciones sobre estos asuntos y la presencia de representantes autonómicos en la delegación del Estado en los órganos de la Unión Europea en los que se traten cuestiones que afectan estas competencias.»

**JUSTIFICACIÓN**

Esta es una cuestión que desde la adhesión de España a las Comunidades Europeas, hace doce años, está sin resolver.

Los trabajos de la Conferencia para Asuntos Europeos se han impulsado desde la aprobación de la Ley 2/1997, de 13 de marzo, pero esta cuestión sigue todavía pendiente y es necesario un mandato jurídico y político expreso y claro que vincule a todos los poderes públicos en este sentido y remueva los obstáculos que todavía existen para dar una solución a este problema. El instrumento de esta Ley Orgánica es el adecuado porque se produce precisamente en materia de la Unión Europea, con ocasión del Tratado de Amsterdam, y porque permite contar con un mandato del máximo nivel, sin necesidad de llegar a una Reforma Constitucional, que en el momento actual plantearía muchas dificultades.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de junio de 1998.—**Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**, Portavoz.

A la Mesa de la Comisión de la Unión Europea

El Grupo Parlamentario Mixto, a iniciativa de Francisco Rodríguez Sánchez, Diputado por A Coruña (BNG); al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda a la Totalidad, de devolución del Proyecto de Ley Orgánica por la que se autoriza la ratificación por España del Tratado de

Amsterdam por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea, los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados actos conexos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de junio de 1998.—**Francisco Rodríguez Sánchez**, Portavoz Adjunto Grupo Parlamentario Mixto (BNG).

**ENMIENDA NÚM. 3**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Francisco Rodríguez Sánchez**  
**(Grupo Mixto)**

**ENMIENDA NÚM. 3**

El eufemismo y los buenos deseos se dirigen a aparentar preocupación por el empleo y la política social. Pero la medida práctica de los objetivos económicos apuntan a mercados laborales flexibles, empleo inestable y abaratación del despido, así como moderación salarial.

A nivel institucional, las reformas no conducen a una verdadera democratización en la forma de divisiones ni en la representación plural y diversa. El voto ponderado, la toma de decisiones por mayoría y la exclusión de representación del conjunto, son práctica anulación del derecho de veto, no son adecuados al carácter plural, diverso, desigual, y complejo de la UE, a no ser que se trate de aliar centralismo en las decisiones económicas y algunas políticas, y autonomía para la problemática sociocultural. La cuestión de una representación plural de los Estados plurinacionales, como en el caso del Estado español, no sólo no tiene visos de solución, sino que el Tratado camina por la vía de reforzar a los Gobiernos de los Estados que componen a la UE en la representación y toma de decisiones.

Si nos fijamos en la política internacional, el Tratado deja clara la relación de tutelaje de Estados Unidos en relación con la Unión Europea, especialmente en sus vinculaciones con la OTAN y la falta de voluntad de articular una política propia, de alcance realmente paneuropeo y de real autonomía en la esfera internacional.

Por todo esto, y en lógica consecuencia de la oposición del BNG (Bloque Nacionalista Galego) a la adhesión del Estado español en la CEE, tal y como se concretó, con graves perjuicios para Galicia, y a la articulación jerárquica, antidemocrática y economicista de la actual UE, formalizada en el Tratado de Maastricht, proceso y articulación de los que el Tratado de Amsterdam sólo es otro punto de inflexión, presentamos esta enmienda de totalidad, de devolución.

## JUSTIFICACIÓN

Este Proyecto de Ley Orgánica por la que se autoriza la ratificación por España del Tratado de Amsterdam por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea, los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados actos conexos, firmado en Amsterdam el día 2 de octubre de 1997, constituye un paso de suficiente importancia política como para merecer haber pasado por un debate público previo que desembocase en referéndum, al igual que se debió hacer con la adhesión a las Comunidades Europeas y la ratificación del Acta única Europea y del Tratado de la Unión Europea. Todos ellos afectan, de manera sustancial, a principios constitucionales básicos relativos a la soberanía y la capacidad competencial del Estado español, como para merecer incluso reformas constitucionales de ser consecuentes y coherentes con lo firmado, a no ser que el marco constitucional propio sólo se evoque en los aspectos que convenga al Gobierno de turno.

Tampoco se puede valorar en su justa medida la ratificación del Tratado de Amsterdam sin ponerlo en correlación con la decisión paralela, que es la de establecer la unión monetaria, con la puesta en marcha de la zona euro a partir de enero de 1999, compuesta por 11 de los miembros de la Unión Europea, entre ellos el Estado español, y su acuerdo sobre un Plan de Estabilidad, con el fin de intentar mantener la convergencia formal en un mercado único, verdadero objetivo de todo el proceso de la denominada Unión Europea.

Las modificaciones que sufre el Tratado de la Unión Europea, con la firma de este Tratado de Amsterdam, afectan a los derechos fundamentales, a las políticas comunitarias en el ámbito laboral y social, al intento de dotar de una cierta política exterior a la Unión Europea, a la reforma institucional y a las competencias del Tribunal de Justicia. Como vemos, aspectos eminentemente políticos, que no se pueden valorar justamente sin incardinarlos en el hecho objetivo, contundente y de consecuencias contrastables, de la instauración de la unión monetaria y de la anulación de capacidades competenciales básicas de los Estados en materia económica, que se transfieren al BCE, lo que el Tratado de Amsterdam ratifica.

En este marco, y dentro de este proceso, lógicamente las cláusulas del Tratado de Amsterdam recurren a un lenguaje eufemístico, encubridor o simplemente cargado de buenos deseos. Pero esta autocomplacencia encubre dos realidades contundentes, prácticas: preparar unos mínimos para la futura integración de antiguos Estados Socialistas, como Hungría, Chequia y Polonia, y la cobertura política mínima para la puesta en funcionamiento de la zona euro y la aplicación del Plan de Estabilidad.

—————  
A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Cámara el Grupo Parlamentario Federal de IU, presenta

enmienda a la totalidad de devolución al Proyecto de Ley Orgánica por la que se autoriza la ratificación de España del Tratado de Amsterdam por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea, los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados actos conexos, firmado en Amsterdam el día 2 de octubre de 1997.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de junio de 1998.—**Rosa Aguilar Rivero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de IU.—**José Navas Amores**, Diputado del Grupo Parlamentario Federal de IU.

## ENMIENDA NÚM. 4

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario**  
**Federal de IU**

## ENMIENDA NÚM. 4

Las diferencias entre los Estados miembros de la Unión Europea, no han creado un Tratado de mínimos sino un Tratado de negativos provocando una profunda crisis de confianza en el modelo de la unidad Europea que pretende llegar mas allá del mercado único.

El Tratado no ha logrado siquiera modestos compromisos en materias tan importantes como la reforma de las Instituciones, el numero de comisarios, las velocidades de integración, o la ponderación del voto en el Consejo.

Por otro lado, de no haber existido la presión del Gobierno francés, el debate sobre la Europa Social ni siquiera se habría considerado con vistas a una futura discusión. La resolución sobre crecimiento y empleo es sumamente incompleta, carece de recursos financieros y depende del Pacto de Estabilidad, lo cual de ningún modo contribuye a solucionar el paro en Europa.

El único resultado claro de toda la dinámica generada en torno al Tratado ha sido la fijación de la fecha de entrada en vigor del Euro y la sumisión, por ende, al modelo alemán, la Unión Monetaria tal y como se contempla provoca un antagonismo entre moneda y empleo.

La pretendida voz única en política exterior ha quedado devaluada al encomendarse a una personalidad política que no es de primer orden y que sigue mediatizada por la «Troika Comunitaria».

Peor aún es la situación en materia de justicia e interior estableciéndose cláusulas de exclusión a la aplicación del Tratado de Schengen por parte de tres países, y por el hecho de que el texto aprobado amplía sus plazos de aplicación y ésta queda condicionada a la unanimidad, a lo que se une el derecho de veto en los temas de visados, inmigración y asilo.

Como especialmente negativo, cabe reseñar que no se haya incluido la imposición de sanciones automáticas a los países en los que no se respeten la libre circulación de mercancías, aspecto este especialmente relevante para los intereses de nuestro país.

Por todo lo cual se presenta enmienda a la totalidad de devolución al citado Proyecto de Ley Orgánica.

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid  
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.  
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**